

RAD 110014003009-2019-963-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO: HAMER MORA

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto del oficio No. 158 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de San Eduardo. Sírvasse proveer. Bogotá, 4 de agosto de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho **RESUELVE**:

Visto el oficio No. 158 del 2 de junio de 2021 remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Eduardo – Boyacá, esta sede judicial se está a lo resuelto en auto del 22 de abril de 2021 a través del cual se dispuso dar aplicación al canon 465 del C. G del P; decisión que fue comunicada mediante oficio No. 619 del 12 de mayo de 2021 que ya fue radicado como consta en el expediente.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

jvr

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 111 del 9 de agosto de 2021